# I

*(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)*

## REGLAMENTO (CE) Nº 52/95 DE LA COMISIÓN

**de 13 de enero de 1995**

**por el que se fija el importe de la ayuda para el algodón**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de Grecia y, en particular, los apartados 3 y 10 del Protocolo nº 4 relativo al algodón, modificado por el Acta de adhesión de España y de Portugal, y, en particular, el Protocolo nº 14 incorporado como Anexo a la misma y el Reglamento (CEE) nº 4006/87 de la Comisión [1],

Visto el Reglamento (CEE) nº 2169/81 del Consejo, de 27 de julio de 1981, por el que se establecen las normas generales del régimen de ayuda al algodón [2], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1554/93 [3], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 5,

Considerando que el importe de la ayuda contemplada en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2169/81 ha sido fijado por el Reglamento (CE) nº 3088/94 de la Comisión [4], modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 29/95 [5];

Considerando que la aplicación de las reglas y modalidades mencionadas en el Reglamento (CE) nº 3088/94 a los datos de que dispone la Comisión en la actualidad conduce a modificar el importe de la ayuda actualmente en vigor tal como se indica en el artículo 1 del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El importe de la ayuda al algodón sin desmotar a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2169/81 queda fijado en 43,260 ecus por 100 kg.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 14 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de enero de 1995.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

---

[1] DO nº L 377 de 31. 12. 1987, p. 49.
[2] DO nº L 211 de 31. 7. 1981, p. 2.
[3] DO nº L 154 de 25. 6. 1993, p. 23.
[4] DO nº L 325 de 17. 12. 1994, p. 50.
[5] DO nº L 7 de 11. 1. 1995, p. 3.